



**CONSTANCIA:** La deajo en el sentido de indicar que finalizó el término del que disponía la parte demandante para pronunciarse sobre la objeción al juramento estimatorio propuesta a través de apoderado judicial por la parte demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., allegándose oportunamente escrito pronunciándose respecto de la misma. Pasa a despacho del señor Juez a fin de que provea,

Armenia, Quindío; 28 de enero de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL  
ASUNTO : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00695-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandada, el pronunciamiento que respecto de la objeción al juramento estimatorio se propuso dentro del presente asunto, por el apoderado judicial por la parte demandante el pasado 16 de diciembre de 2021 encontrándose dentro del término concedido, para los fines que estime pertinentes.

Surtido el traslado de las excepciones al tenor de lo que dispone el artículo 370 del C.G.P., y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma obra, se señala **el día CINCO DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:00AM** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se hará la conciliación, el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, se decretarán y se recaudarán los interrogatorios de parte, y demás pruebas, se oirán los alegatos y se dictará sentencia.

La Audiencia será realizada de manera virtual a través del aplicativo lifezise o por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, por lo cual las partes deberán comunicuen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes y apoderados, especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vinculo que corresponda a la audiencia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.



Se conmina a las partes para que comparezcan a la diligencia en la fecha y hora indicada, a fin de que absuelvan interrogatorio sobre el objeto del proceso, previniéndolas sobre las consecuencias por su inasistencia que consagra el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, en el sentido de advertir a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada, acarreará:

- **PARTE ACTORA:** Hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión.
- **PARTE PASIVA:** Hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- **AMBAS PARTES:** Dará lugar a declarar terminado el proceso.
- **PARTES O APODERADOS:** Imposición de multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si se trata de litisconsorcio necesario, las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes y, si se trata de litisconsorcio facultativo, sólo se aplicará respecto del litisconsorte ausente.

De otra parte, y siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 392 C.G.P, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se practicarán y/o se tendrán en cuenta dentro de la misma audiencia ya señalada así:

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda y la contestación a las excepciones, los cuales se apreciarán y valorarán al momento de tomar la decisión de fondo.

- Oficiar a la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para que en el termino de cinco (5) días remita copia de los exámenes médicos que haya solicitado practicarse al señor JOSE EFRAÍN OSORIO MOLANO (C.C.2.905.263), con ocasión al contrato de seguro suscrito para respaldar la obligación crediticia N° 453123450 que suscribió con el Banco de Bogotá.
- Oficiar a la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., para que en el termino de cinco (5) días se sirva remitir copia de las solicitudes realizadas para el perfeccionamiento del contrato de seguro que suscrito para respaldar la obligación crediticia N° 453123450 suscrita por JOSE EFRAÍN OSORIO MOLANO (C.C.2.905.263), con el Banco de Bogotá.



**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad,** líbrese el correspondiente oficio con destino a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Lo anterior, sin perjuicio del deber que le asiste al apoderado de SEGUROS DE VIDA ALFA de requerir a su representada para que allegue los documentos aquí solicitados.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

A los representantes legales de las entidades demandadas SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ S.A., quienes deberán absolver el interrogatorio que le será formulado por la parte demandante a través de su apoderado.

**LA PARTE DEMANDADA (SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.)**

**DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales se apreciarán y valorarán al momento de tomar la decisión de fondo.

- Oficiar a COOMEVA EPS, para que en el termino de cinco (5) días se sirva suministrar copia completa de la historia clínica que reposa en dicha institución, correspondiente al señor JOSE EFRAIN OSORIO MOLANO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía # 2.905.263.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad,** líbrese el correspondiente oficio con destino a COOMEVA EPS con copia a la parte solicitante para que procure la emisión de la respuesta ante la respectiva entidad.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

A la señora LYDDA QUINTERO URIBE, quien deberá absolver el interrogatorio que le será formulado por esta parte demandada a través de su apoderado.

**TESTIMONIALES:** A los señores OSCAR H. MORENO y JORGE FERNANDO ANGARITA, con el objetivo que como analistas de seguros de la firma INVEAJUSTES CONSULTORES EN SEGUROS, declaren sobre lo que les consta de la investigación realizada al interior del proceso de reclamación frente a la aseguradora y en especial del informe que reposa de ellos dentro del expediente, igualmente para que reconozcan sus firmas y contenido del informe presentado.



Se advierte que la parte interesada debe procurar la comparecencia de las personas respecto de las cuales haya solicitado su testimonio, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 inciso primero del C.G.P.

Por lo que se requiere, que la parte solicitante dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, comunique a través del correo electrónico del despacho: [j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica de quien pretende sea recepcionados su testimonio.

No obstante, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad**, líbrese el oficio comunicando lo pertinente, a la persona cuyo testimonio se decreta en la presente providencia, con la advertencia de que la parte interesada deberá efectuar las gestiones necesarias para la comparecencia de su testigo.

### **LA PARTE DEMANDADA (BANCO DE BOGOTÁ S.A.)**

#### **DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales se apreciarán y valorarán al momento de tomar la decisión de fondo.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

A la señora LYDDA QUINTERO URIBE demandante dentro del presente asunto y el representante legal de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., quien deberá absolver el interrogatorio que le será formulado por esta parte demandada a través de su apoderado.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandada, el pronunciamiento que respecto de la objeción al juramento estimatorio dentro del presente asunto, por el apoderado judicial por la parte demandante el pasado 16 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO: SEÑALAR el día CINCO DE ABRIL DE 2022 A PARTIR DE LAS 8:00AM** como fecha en la que se practicará la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**TERCERO: DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, relacionadas en la parte motiva del presente auto.



**CUARTO: CITAR** a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 20201, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.

**QUINTO: REQUERIR** a los interesados a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y testigos, especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 1 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9b42b87fb594f8672b5f4c75a29de40c6afa28cc1dd43643bc12ded29b787c**

Documento generado en 31/01/2022 02:05:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**